

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-001-2017

OBJETO: “CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO MODALIDAD FAMILIAR – UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ÑIA NEE MEECHI - EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”

ALCANCE AL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD DEL 02 DE FEBRERO DE 2017

Dado que las reglas de acreditación permiten en el evento en que no se haya advertido la ausencia de un requisito habilitante o necesidad de aclaración de alguno, y por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, solicitar a los proponentes para que allegue los documentos o aclaraciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento, y dado que evidenció que al proponente **CONSORCIO SODIARK ACOSTA** no se le requirió la subsanación de requisitos financieros y que al proponente **CONSORCIO JJ LETICIA** se le hizo un requerimiento financiero que cumplía con la carta cupo de crédito aportada con la propuesta, se hace necesario dar alcance a la solicitud de subsanabilidad del 2 de febrero de 2017 a través del presente “Documento de Alcance Solicitud de Subsanabilidad” respecto de esos dos proponentes, así:

1) PROPONENTE No. 3: PROPONENTE CONSORCIO JJ LETICIA

i) REQUERIMIENTO DE SUBSANABILIDAD REQUISITOS FINANCIEROS

Verificada la propuesta del proponente CONSORCIO JJ LETICIA, se evidenció que **NO TIENE REQUERIMIENTOS FINANCIEROS** para subsanar, por cuanto con la carta cupo de crédito aportada con la propuesta cumple con los requisitos financieros establecidos en los términos de referencia.

2) PROPONENTE N°6.BERAKAH INGENIERIA S.A.S.

Se deja constancia que el **PROponente N°6.BERAKAH INGENIERIA S.A.S.** no aportó con la propuesta la carta cupo de crédito original y que en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” del 2 de febrero de 2017 no se le requirió subsanar tal situación. Sin embargo, el día 06 de febrero de 2017 con radicado N° 120171000013527 aportó la carta cupo de crédito en original. Por tal razón no se le requiere en este documento de alcance de solicitud de subsanabilidad.

3) PROPONENTE No. 8: CONSORCIO SODIARK ACOSTA

i) REQUERIMIENTO DE SUBSANABILIDAD REQUISITOS FINANCIEROS

El proponente no presentó con la propuesta carta de cupo de crédito pre aprobada, en consecuencia se le requiere para que aporte la misma cumpliendo los requisitos que establecen los términos de referencia, así:

“3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar una carta de cupo de crédito pre aprobado, que cumpla con los siguientes requisitos:

- 3.1.1. *Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.*
- 3.1.2. *El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.*
- 3.1.3. *Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.*
- 3.1.4. *Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.*
- 3.1.5. *La carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.*
- 3.1.6. *Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto.*
- 3.1.7. *En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%.*
- 3.1.8. *La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.*
- 3.1.9. *La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 15 % del presupuesto de la convocatoria.*

Se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del Programa Construcción Infraestructura Equipamientos Urbanos

Conforme a lo anterior, la carta de cupo de crédito deberá estar dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos Urbanos, bajo las siguientes alternativas:

- a) *Estar dirigida específicamente a esta convocatoria; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.*
- b) *Estar dirigida a las convocatorias del Programa Equipamientos Urbanos.*

Cuando se opte por esta opción, la asignación del cupo de crédito se hará en primer lugar, a la convocatoria del Programa Equipamientos Urbanos de la primera fecha de adjudicación, y así en orden ascendente.

*Sin perjuicio de la opción por la cual haya optado el proponente, podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será **RECHAZADA**.*

3.1.10. *Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.*

*No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito. La entidad contratante se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta de cupo de crédito. La carta de cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso que al momento de la verificación de la carta de cupo de crédito la entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo, el proponente podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será **RECHAZADA**.*

Nota: En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito de las cartas de cupo crédito, presentadas por el proponente.”

Es de anotar que dado que la oportunidad de subsanar es una etapa excepcional, preclusiva y perentoria, la carta cupo de crédito que se aporte con la subsanación debe cumplir todos los requisitos de los Términos de Referencia, por cuanto, no existe una segunda oportunidad para subsanar aspectos con los que esta no cumpla.

II. PLAZO DE ENTREGA:

Por último se informa que el proponente **CONSORCIO SODIARK ACOSTA** deberá entregar en ORIGINAL, en **forma física**, el documento anteriormente requerido hasta el día **DIEZ (10) DE FEBERO DE 2017**, en correspondencia de FINDETER ubicada en la Calle 103 # 19 -20 (Bogotá D.C), cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación.

En caso de presentarse información fuera de las fechas estipuladas, esta no se tendrá en cuenta por ser extemporánea.

Dado en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de febrero de 2017.